



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Auto ordena remitir.

Proceso: Verbal de Pertenencia.

Dte. Divina Isabel Padilla Zarate.

Ddo. María del Carmen Alvarez Cantillo y otros.

Rad. 08-001-41-89-002-2023-00738-01.

Revisado el presente asunto se observa que ha sido repartido a este despacho judicial a efectos de dirimir conflicto de competencia, no obstante, ninguna de las autoridades judiciales que rehúsan la competencia lo ha propuesto.

Nótese que mediante proveído del 27 de noviembre de 2023, el Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y posteriormente el Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ambos de esta ciudad rechazan el conocimiento del asunto por carecer de competencia y ordenan remitir el expediente a la autoridad judicial que estiman competente, sin que se observe que expresamente se haya propuesto un conflicto que deba ser dirimido por el superior funcional.

Siendo que no viene propuesto conflicto de competencia, se ordenará remitir el expediente al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas, para que le dé cumplimiento a lo consignado en el numeral 2° del auto de fecha 15 de enero de 2024 o en su defecto adopte las medidas que estime pertinentes para regularizar la actuación si lo que procede, es proponer un conflicto para que lo dirima el superior jerárquico.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Devolver el expediente al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, para lo que estime conveniente.
2. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0ad46f2d3415d18aa83763ca5c326c2df65c7a40c9acbf28153a0d370e0ae**

Documento generado en 11/04/2024 01:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>